



24210

CIRCULAR EXTERNA N° 007

Bogotá, D.C. 7 de enero de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4364 DE 2004 MODIFICACION AL ARANCEL
DE ADUANAS PARA LA LECHE.**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4364 del 22 de diciembre de 2004, mediante el cual se establece un arancel del 50% para la leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, clasificadas por la partida arancelaria 04.02.

El citado Decreto, se aplicará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del Acuerdo de Cartagena, la Preferencia Arancelaria Regional, PAR-ALADI y en los Acuerdos Comerciales suscritos con México y Chile.

Así mismo, las mercancías embarcadas a Colombia con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto, no estarán sujetas al arancel establecido en el artículo 1°.

El Decreto, rige por seis (6) meses contados a partir del 24 de diciembre de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial número 45772.

Cordialmente,

(Original firmado)

FLOR MARIA PINILLA POVEDA
Directora de Comercio Exterior (E)

Anexo: Decreto 4364 de 2004, en (2) folios